CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez con solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). La Secretaria,

Clauder Cachico

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1270
Radicado:	76001 31 10 014 2013 00336 00
Proceso:	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
	DE HECHO
Demandante:	DASCIER GRIJALBA SANCHEZ
Demandado:	GUILLERMO HERNANDO HERNANDEZ
Decisión:	LEVANTA MEDIDAS

El apoderado de quien fungió como parte demandante dentro del proceso de la referencia allegó escrito solicitando que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas al interior mismo.

Revisado el expediente contentivo de las mismas se advierte que el proceso se encuentra terminado, por lo que de conformidad con el artículo 598-3 del CGP, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares resulta procedente y en consecuencia se dispondrá levantar las medidas decretadas a través de auto No. 1094 del 18 de septiembre del 2013 proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali y las cuales consisten en:

- ✓ Inscripción de demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de MI No. 370-351078, 370-8804, 370-369772, 370-388733 y 370-350122.
- ✓ Inscripción de demanda sobre el vehículo de placas KO0C-2096 de la Secretaría De Tránsito Municipal de Cali.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a través de auto No. 1094 del 18 de septiembre del 2013 proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali y las cuales consisten en:

- ✓ Inscripción de demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de MI No. 370-351078, 370-8804, 370-369772, 370-388733 y 370-350122.
- ✓ Inscripción de demanda sobre el vehículo de placas KO0C-2096 de la Secretaría De Tránsito Municipal de Cali.

Librar por secretaría los oficios correspondientes.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 94 del **16 de junio de 2021**

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO Juez.

CCC

7